

PROCESO ORDINARIO LABORAL PROMOVIDO POR MANUEL DEL CRISTO TIRADO AGUAS CONTRA LUIS MIGUEL BERROCAL Y OTROS. RADICADO 23-001-31-05-005-2021-00086.

SECRETARÍA. Montería, agosto 26/2021.

Señor Juez, le pongo de presente la excusa presentada por la parte demandada, quien aduce no poder asistir a la audiencia prevista para 25 de agosto de 2021. Provea.



LUCÍA DEL CARMEN RAMOS PAYARES
Secretaria

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE MONTERIA, CORDOBA. VEINTISEIS (26) DE AGOSTOS DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Vista la nota secretaria, antecede excusa presentada vía correo electrónico congeladosjvc0810@hotmail.com, el día 24 de agosto a las 05:11 de la tarde, es decir, por fuera del horario laboral fijado por esta ciudad, por lo que se entiende radicado el 25 de agosto de los cursantes, por parte de los señores Luis Miguel Berrocal Canabal y Luz Estela Escudero Kerguelen, quienes aducen “*solicitamos a Usted se sirva aplazar la audiencia de conciliación fijada para el día 25 de agosto de 2021 a las 10:30 de la mañana*”, anexando excusas medicas emitidas por el galeno Máximo Mercado Vergara adscrito al Centro Avanzado Atención Tratamiento de Heridas – CAATH-, quien ordenó incapacidad por 72 horas a partir del 24 de agosto.

Conforme a lo anterior, el despacho amparado en el principio de buena fe, accederá a la solicitud invocada, aclarando que no habrá lugar a un nuevo aplazamiento de las diligencias que se señale, dado que, la parte demandada Luis Miguel Berrocal Canabal y Luz Estela Escudero Kerguelen, en oportunidad anterior solicitaron aplazamiento de audiencia, por lo que, de reiterarse equivaldría a una dilatación injustificada del proceso o actos temerarios.

No obstante, a fin de verificar la veracidad de las incapacidades expedidas el 24 de agosto de los cursantes, requerirá al Centro Avanzado Atención Tratamiento de Heridas – CAATH-, quien según información registrada ante el Certificado de Existencia y Representación Legal de la empresa quien expidió la incapacidad, el cual fue obtenido por el despacho a través del portal web -Registro Único Empresarial-, figura como Representante Legal de la sociedad **Carolina Orrego Cadavid**, quien puede notificarse al correo electrónico notificado al correo electrónico: corregocadavid@hotmail.com.

Así las cosas, se ordenará que por secretaria del despacho se remita copia de la presente actuación a la sociedad en mención, a quien se le concederá el término de tres (03) días para que rinda informe acerca de la veracidad de las incapacidades expedidas a los señores Luis Miguel Berrocal Canabal y Luz Estela Escudero Kerguelen

Lo anterior, imposibilitó al despacho realizar la audiencia prevista para 25 de agosto de los cursantes a las 10:30 de la mañana, señalando como nueva fecha el día **veintiuno (21) de septiembre de año dos mil veintiuno (2021) a las 03:00 de la tarde**, con el fin de adelantar la audiencia que venía programada con anterioridad, esto es, artículo 77 del C.P.L y S.S, para lo cual se remitirá invitación a las partes a través de los correos electrónicos suministrados al despacho, por lo que se les exhorta estar pendiente a los mismos.

Por lo anterior, se,

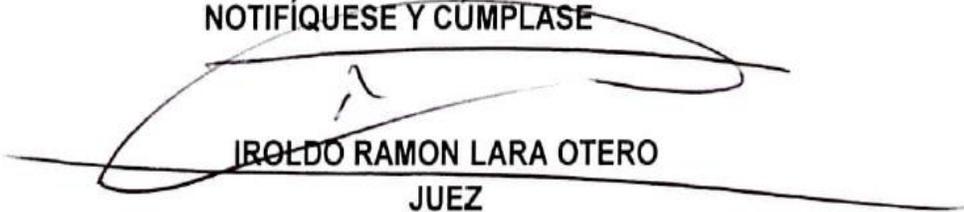
RESUELVE:

PRIMERO: ACCEDER a la solicitud invocada por la parte demandada Luis Miguel Berrocal Canabal y Luz Estela Escudero Kerguelen, ante la imposibilidad de asistir a la audiencia prevista para el día 25 de agosto de 2021-, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: REQUERIR a través de la secretaria del despacho, al Centro Avanzado Atención Tratamiento de Heridas – CAATH-, representada legalmente por la Dra. **Carolina Orrego Cadavid**, para que rinda informe acerca de la veracidad de las incapacidades expedidas a los demandados Luis Miguel Berrocal Canabal y Luz Estela Escudero Kerguelen. Concédasele el término de tres (03) días contados desde el recibido de la comunicación.

TERCERO: SEÑALAR el día **VEINTIUNO (21) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) a las 03:00 de la tarde**, como nueva fecha y hora para celebrar la audiencia establecida en el artículo 77 del CPL y S.S, para lo cual se remitirá invitación a las partes, a través de los correos electrónicos suministrados al despacho, por lo que se les exhorta estar pendiente a los mismos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



IROLD RAMON LARA OTERO
JUEZ